NOTA DNCP/DNC/N° 12597 / 2017

Asunción, 31 de mayo de 2017

Sra.
Lic. Margarita Gonzalez de Velazco
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.E.
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 324658
Descripción: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ARTES GRAFICAS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien se ha tenido en cuenta el criterio de evaluación referente al Art. 40 Inc. a) y b), observamos en el informe de evaluación que solo se ha analizado al representante legal de la firma VENTSERV S.R.L., debiendo analizarse a todos los miembros y propietarios

2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se solicita el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio para los ítems cuyas ofertas son todas nacionales, debido a que la Ley 4.558/11 establece que en todos los casos el Comité de Evaluación de Ofertas deberá solicitar el certificado de origen nacional.

3. Indicamos a la convocante que el CCO no se adecua a lo establecido en la lista de ítems solicitados publicada con el llamado.

4. Verificamos que en la resolución de adjudicación remitida no se observan los montos mínimos establecidos para cada lote.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE